



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Oficio No. AG-4259-2019/CFO/Ig.  
Guatemala, 28 de octubre de 2019  
Referencia No. 113019

CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES  
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Licenciado  
Edwin Roquel  
Director General  
Instituto Geográfico Nacional  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

**RECIBIDO**  
29 OCT 2019

Licenciado Roquel:

HORA: 10:41 POR:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de notificar el **ACUERDO MINISTERIAL No. 302-2019** de fecha 24 de octubre de 2019, por medio del cual se aprueba el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (106-2019)**, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA; PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESTACIONES TOTALES PARA LA DIVISIÓN DE GEODESIA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-".

De conformidad a la normativa vigente, se deben realizar las publicaciones en el portal de la Contraloría General de Cuentas y Guatecompras, razón por la cual solicito gire sus instrucciones a donde corresponda a efecto de cumplir con dicho procedimiento.

Por la atención que merezca al presente, aprovecho la ocasión para suscribirme.

Cordialmente,

Lic. Carlos Federico Ortiz Ortiz  
Administrador General  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



DIRECCIÓN GENERAL  
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

**RECIBIDO**  
29 OCT 2019

HORA: 10:00 POR:   
(1,121)

c.c. Archivo  
Consta de 167 folios + 6 sobres con las ofertas  
AG/ LESLY G.

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000 Ext. 7164

**ACUERDO MINISTERIAL No. 302-2019**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 24 de octubre de 2019.

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos deben ser aprobados por la autoridad superior de cada dependencia del Estado de Guatemala.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 9, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, 42 del Reglamento de dicha Ley y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar las veinte (20) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (106-2019), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA; PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESTACIONES TOTALES PARA LA DIVISIÓN DE GEODESIA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-".**

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE,**

  
**Mario Méndez Montenegro**  
Ministro de Agricultura  
Ganadería y Alimentación



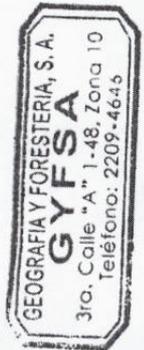


GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (106-2019), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA; PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESTACIONES TOTALES PARA LA DIVISIÓN DE GEODESIA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-".**

En la Ciudad de Guatemala, el ocho de octubre de dos mil diecinueve, comparecemos por una parte, **JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJIA**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Médico Veterinario, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos veintisiete, setenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2427 78348 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo número uno (1) de mi nombramiento, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; **b)** Acta número ochenta y cinco guion dos mil dieciséis (85-2016) de toma de posesión del cargo, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis; y, **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos veintinueve guion dos mil dieciséis (229-2016) de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, por medio del cual el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos relacionados con el despacho a mi cargo; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, de esta ciudad capital; y por la otra parte, **NERY ORLANDO PINTO NAVAS**, de cuarenta y ocho años de edad, ingeniero agrónomo en Recursos Naturales Renovables, guatemalteco, casado, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil seiscientos ochenta y dos, ochenta y un mil trescientos cuarenta y uno, cero ciento uno (1682 81341 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones tercera calle "A" uno guion cuarenta y ocho zona diez, de la ciudad de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada **GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con la fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento, faccionada por la Notaria María Alejandra Calderón Gramajo, el siete de marzo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil de la república, bajo el número cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos catorce (498314), folio ochocientos once (811), del libro cuatrocientos veintinueve (429) de Auxiliares de Comercio, extendida el diez de marzo de dos mil diecisiete, hago constar que mi representada cuenta con el Número de Identificación Tributaria -NIT- ocho millones noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis (8094446). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados; hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente contrato; que en lo sucesivo del mismo nos denominaremos "**EL MINISTERIO**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente; y que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la "**ADQUISICIÓN DE ESTACIONES TOTALES PARA LA DIVISIÓN DE GEODESIA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-**", de conformidad con las siguientes cláusulas:





Gobierno de la República de  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifestamos los otorgantes que en el proceso de Cotización **MAGA GUIÓN IGN GUIÓN C GUIÓN CERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (MAGA-IGN-C-05-2019)**, para la "ADQUISICIÓN DE ESTACIONES TOTALES PARA LA DIVISIÓN DE GEODESIA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-", la Junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad denominada **GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; dicha contratación. Encontrándose dicha adjudicación documentada en el Libro de Actas del Departamento Financiero del Instituto Geográfico Nacional -IGN- de **EL MINISTERIO**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el que a folios del cuatrocientos sesenta y cuatro (464) al cuatrocientos sesenta y ocho (468), obra el Acta de Adjudicación número cero diez guión dos mil diecinueve (010-2019), de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, que fue aprobada mediante Resolución Ministerial número AG guión setecientos ochenta y seis guión dos mil diecinueve (AG-786-2019), de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: **a)** La Ley de Contrataciones del Estado; **b)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016); **c)** La Resolución Ministerial número AG guión setecientos ochenta y seis guión dos mil diecinueve (AG-786-2019), de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de aprobación de las actuaciones de la junta; **d)** Bases de Cotización **MAGA GUIÓN IGN GUIÓN C GUIÓN CERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (MAGA-IGN-C-05-2019)**; y **e)** La documentación aportada en la Cotización por parte de **EL CONTRATISTA**, así como cualquier otra disposición legal aplicable.

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es formalizar la negociación para la adquisición de **dos estaciones totales topográficas para la División de Geodesia del Instituto Geográfico Nacional -IGN-**; con las características y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Cotización **MAGA GUIÓN IGN GUIÓN C GUIÓN CERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (MAGA-IGN-C-05-2019)**; que son parte integral de este contrato.

**CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.** **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar las **dos estaciones totales topográficas para la División de Geodesia del Instituto Geográfico Nacional -IGN-**, a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, en **Instituto Geográfico Nacional -IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación**, ubicada en Avenida las Américas, 5-76, zona 13, ciudad Guatemala.

**QUINTA: COORDINACIÓN.** Para hacer efectiva la entrega de las **dos estaciones totales topográficas para la División de Geodesia del Instituto Geográfico Nacional -IGN-**, **EL CONTRATISTA** debe coordinar con **EL MINISTERIO**, el que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y verificar la recepción del objeto del presente contrato administrativo, designando para el efecto el personal idóneo para el cumplimiento de tales responsabilidades.



Hoja 2 de 6

7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000

www.mingob.gt

Síguenos en:



Logo: MAGA



**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO pagará a EL CONTRATISTA por la adquisición de de las **dos estaciones totales topográficas para la División de Geodesia del Instituto Geográfico Nacional -IGN-**, a razón de setenta y dos mil quinientos quetzales (Q.72,500.00) cada una, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de ciento cuarenta y cinco mil quetzales (Q.145,000.00). El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente contrato, con cargo a las partidas presupuestarias números 2019-1113-0012-202-01-00-000-010-329-0101-11, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019) y las que en el futuro se asignen para el efecto, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número 37113037.

**SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a través de Comprobante Único de Registro -CUR-, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas para el efecto y las que en el futuro se asignen. Para iniciar el proceso de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL MINISTERIO**, los siguientes documentos: **a)** Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **b)** Copia Simple de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Garantía de Calidad; anexando fotocopia de la certificación de autenticidad, emitidas por la Entidad Afianzadora; **c)** Factura Electrónica en Línea -FEL- de **EL CONTRATISTA** emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; dirección: 7ª. Avenida, 12-90, zona 13, Ciudad de Guatemala; NIT: 344027-3; **d)** Constancia de Inventario de Cuentas; **e)** Fotocopia del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y liquidadora nombrada para el efecto; **f)** Original de constancia de ingreso a Almacén y a Inventarios (Forma I-H); y, **g)** Cualquier otra documentación que **EL MINISTERIO** requiera. **EL MINISTERIO**, realizará las acciones necesarias para determinar el cumplimiento de lo establecido en el contrato y en las Bases de Cotización, reservándose el derecho de no realizar el pago ante cualquier falta comprobada.

**OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo para la entrega de las Estaciones totales topográficas para la División de Geodesia del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, objeto de la presente contratación será de **DIEZ (10) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato que se suscribirá para el efecto. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo.

**NOVENA: GARANTÍAS. A) DE CUMPLIMIENTO.** Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **EL MINISTERIO** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en los casos siguientes: **a)** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente Contrato Administrativo y en los Documentos de la Cotización; **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no entregue el objeto del contrato en el tiempo y condiciones indicados en las bases y demás Documentos de la Cotización. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

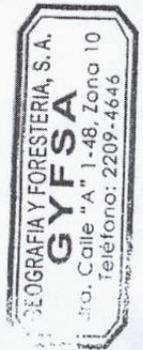
Contrato será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original y en todo caso hasta que **EL MINISTERIO** extienda a **EL CONTRATISTA** el finiquito correspondiente, lo cual se hará constar en la póliza respectiva. Si lo entregado no reúne las especificaciones técnicas requeridas, **EL MINISTERIO** exigirá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicada con anterioridad. **B) GARANTÍA DE CALIDAD:** Deberá ser por un valor de quince por ciento (15%) sobre el valor total del contrato y se hará efectiva si se comprueba que la calidad del producto entregado, no coincide con las especificaciones técnicas de las Bases de Cotización y las contenidas en la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones penales que el Estado de Guatemala emprenda, además de que en tal caso no se reconocerá pago alguno por el incumplimiento en las especificaciones del objeto del presente contrato. La vigencia de la Garantía finaliza en dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción y en todo caso hasta que se extienda a **EL CONTRATISTA** el finiquito correspondiente, lo cual se hará constar en la póliza respectiva.

**DÉCIMA: OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA** se obliga a: **A)** Entregar el objeto del contrato en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo y los Documentos de la Cotización; **B)** Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; **C)** Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente a **EL MINISTERIO**; y **D)** Completar cualquier faltante en la entrega del objeto del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del **EL CONTRATISTA**, éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en los Documentos de **COTIZACIÓN MAGA GUION IGN GUION C GUION CERO CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (MAGA-IGN-C-05-2019)**, las cuales serán impuestas de conformidad con la normativa aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a **EL CONTRATISTA** variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo a los Documentos de Cotización y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en los Documentos de Cotización, que redunde en perjuicio de los intereses de **EL MINISTERIO**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **EL MINISTERIO**. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO** sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **A)** En caso de negligencia de **EL CONTRATISTA** para realizar la entrega o prestación del objeto del presente contrato; **B)** Por incumplimiento de las obligaciones



Hoja 4 de 6

7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000

www.maga.gob.gt

Síguenos en:



como: MAGA



Gobierno de la República de  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

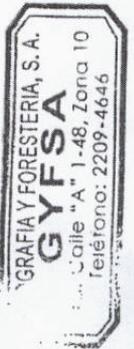
originadas en el presente Contrato Administrativo y en los Documentos de Cotización; **C)** Por falta de liquidez de **EL CONTRATISTA**; **D)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos **A)** y **B)** de esta cláusula, **EL MINISTERIO** dictará providencia para que **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, **EL MINISTERIO** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula NOVENA de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará **EL MINISTERIO**.

**DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LA LEY. EL CONTRATISTA** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los términos establecidos en los Documentos de Cotización y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo.

**DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras.

**DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca de **EL MINISTERIO** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente CONTRATO y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del CONTRATO como después de su término. Esta prohibición afecta a **EL CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **EL CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con **EL MINISTERIO** copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **EL MINISTERIO** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.** Ambas partes convenimos que cualquier divergencia o reclamación que surgiera de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo, será resuelto, de ser posible, directamente entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** de mutuo acuerdo con carácter conciliatorio, pero si ello no



Hoja 5 de 6

7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000

www.maga.gob.gt

Síguenos en:



como: MAGA



Gobierno de la República de  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán de conformidad con lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado.

**DÉCIMA OCTAVA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA.** EL MINISTERIO a través de su autoridad superior, nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a la recepción de las estaciones totales, objeto del presente contrato y posteriormente a la liquidación del mismo. Aprobada la liquidación, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56, 57 de la Ley de Contrataciones del Estado; 46, 47 y 48 de su reglamento.

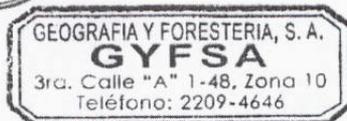
**DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

**VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estando impresas únicamente en su anverso.

  
**JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA**  
Viceministro de Desarrollo Económico RÚRRA



  
**NERY ORLANDO PINTO NAVAS**  
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal  
Geografía y Forestería, Sociedad Anónima



**Hoja 6 de 6**

7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000



\*\*\*\*\* Q. 14,500.00 \*\*\*\*\*

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-176-25785

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: CATORCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACION"  
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: GEOGRAFIA Y FORESTERIA, SOCIEDAD ANONIMA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que lo impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 106-2019, suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 8 de octubre del 2019, relacionado con: ADQUISICIÓN DE ESTACIONES TOTALES PARA LA DIVISIÓN DE GEODESIA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 3RA precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 145,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 9NA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 17 de octubre del 2019 AL 30 de octubre del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de octubre del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS  
Firma Autorizada  
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL  
GERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS  
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL  
GUATEMALA, C. A.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS  
Firma Autorizada  
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL  
GERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS  
SUB-DIRECCIÓN DE SEGUROS DE CAUCIÓN  
GUATEMALA, C. A.

ORIGINAL

Página 1 de 1

Valor a Pagar: Q 301.00  
Agente: 1  
16/10/2019 04:35:33 p.m.

REFORMA  
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL  
Tel:22907400  
www.chn.gt.com

AERMAZARIEGOSM  
494A504F575959

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

2019-102-176-EN-287

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)**

Señores:  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION  
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-176-25785, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 16 de octubre de 2,019, a nombre de GEOGRAFIA Y FORESTERIA, SOCIEDAD ANONIMA, por un monto afianzado de Q. 14,500.00 - CATORCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION, por el período comprendido del 17 de octubre del 2019 al 30 de octubre del 2019.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 16 días del mes de octubre del año 2,019.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

